UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 555 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 09 OCT. 2012

Visto el Memorando N° 1135-2012-OGA-UNSCH de la Oficina General de Administración sobre modificación de la Directiva N° 003-2012-UNSCH-OGA, aprobado por Resolución Rectoral N° 522-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 522-2012-UNSCH-R, de fecha 24 de setiembre de 2012, se aprobó la Directiva N° 003-2012-UNSCH-OGA Directiva para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Unidad Ejecutora de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga correspondiente al Año Fiscal 2012;

Que, por omisión no se ha considerado el pié de página de la Directiva N° 003-2012-UNSCH-OGA Directiva para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Unidad Ejecutora de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga correspondiente al Año Fiscal 2012, por lo que corresponde expedir el acto administrativo rectificatorio de acuerdo con el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR la Directiva N° 003-2012-UNSCH-OGA Directiva para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Unidad Ejecutora de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga correspondiente al Año Fiscal 2012, aprobada por Resolución Rectoral N° 522-2012-UNSCH-R, de fecha 24 de setiembre de 2012, en el siguiente extremo:

"...

ANEXO

DIRECTIVA N° 003-2012-UNSCH-OGA

DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2012

...

CAPITULO II

EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Artículo 6°.- Ejecución de Ingresos

...

6.4 Todos los servicios prestados a terceros (servicios de laboratorio, concesiones, consultoría de estudios, construcción y proyectos de inversión, etc.) están afectos a la detracción cuando supera el importe de setecientos y 00/100 nuevos soles (S/.700.00).

El cliente está obligado a depositar el porcentaje de detracción a favor de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en la cuenta del Banco de la Nación y entregar la boleta de depósito a la Oficina de Tesorería. Los funcionarios y servidores que tienen participación en este tipo de operaciones deben realizar las acciones competentes para su cumplimiento. La Oficina de Tesorería tiene la obligación de facilitar al cliente el número de la cuenta de detracción.

1 Resolución Suprema N° 258-2005-SUNAT Anexo 3 numeral 2 y 5

...

CAPITULO IV

EN MATERIA DE DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD

Artículo 8°.- Austeridad

...

g. En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) podrá exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por doscientos y 00/100 nuevos soles (S/.200.00). La diferencia de consumo de la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo. No puede asignarse más de un (01) equipo por persona.

Los gastos en telefonía celular se realizan sólo con cargo a los Recursos Directamente Recaudados provenientes de la actividad que ha generado la necesidad de su empleo. La adquisición de nueva línea de telefonía celular debe ser previamente sustentada por el solicitante y aprobada por el Jefe de la Oficina General de Administración.

2 "Unidad de Ingreso del Sector Público" (UISP). La UISP para el año 2012 es igual a S/.2,600.00, aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2011-PCM

...

n. La adquisición de bienes para actividades académicas y administrativas habituales, así como las adquisiciones de bienes de capital, serán efectuadas con Orden de Compra, debidamente aprobada por la Oficina de Abastecimiento. Está terminantemente prohibida la compra de bienes de capital sin la respectiva orden de compra.

3 D.S. N° 233-2011-EF – UIT para el año 2012 S/.3,650.00

...

CAPITULO V

EN MATERIA DE DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO

Artículo 9°.- En Materia de Disciplina y Calidad de Gasto

...

j. Por los principios de nulidad de caja y economicidad establecidos en el Sistema Nacional de Tesorería mediante la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público Ley N° 28112, los excedentes de las actividades que generan Recursos Directamente Recaudados constituyen un solo fondo y sobre el cual el Titular de la entidad tiene la facultad de disponer su empleo para el logro de los objetivos y las metas aprobadas para el período fiscal 2012.

4 Entiéndase por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el presupuesto institucional dentro del grupo 2.1. "Personal y Obligaciones Sociales", conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad.

...

CAPITULO VIII

HABILITACIÓN DE FONDOS DE VIÁTICOS Y ASIGNACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 555-2012-UNSCH-R

Artículo 12°.- Viáticos en Comisión de Servicios

...

12.4. La Escala de viáticos en comisión de servicios, entra en vigencia a partir del día siguiente de la aprobación de la presente directiva, mediante acto resolutivo del titular de la entidad y se considera de acuerdo al siguiente detalle:

ESCALA DE VIÁTICOS

CATEGORÍA	PASAJE TERRESTRE [5]	PASAJE AEREO [5]	VIATICO POR DIA	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN	MOVILIDAD LOCAL
Autoridades electos mediante voto	180.00	370.00	10% UIT	6% UIT	4% UIT
Decano, Director de Escuelas, Jefes de Departamento Académico y Administrativos (F-3 y F-4)	180.00	370.00	7% UIT	5% UIT	2% UIT
Trabajadores de la entidad (administrativos y docentes)	180.00	370.00	6% UIT	4% UIT	2% UIT

...

12.8. El viaje de estudios, sólo se realizará una vez por año académico y por escuela de formación profesional, con alumnos matriculados en la última serie, en mérito al Reglamento N° 001-98-VRAC. Debe respetarse el itinerario aprobado por resolución rectoral y serán atendidos una vez presentadas las cartas de aceptación de visitas oficiales a las empresas. Los requerimientos no autorizados se ARCHIVARAN automáticamente, sin lugar a reclamos, no habiendo reembolsos económicos adicionales por ningún concepto.

5 Sujeto a variación por temporada y el lugar de viaje del comisionado, para lo cual deberá contar con presupuesto asignado y programado.

..."

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

FZ/gods